



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL  
FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO -  
FEPIMSA**

**Acuerdo N° 003 de 2025**

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO – FEPIMSA.**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que tanto la legislación como el estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la recreación de fondos permanentes o agotables, con los cuales el FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA, desarrolle labores de salud, educación, recreación, calamidades domésticas, previsión y solidaridad de los asociados y sus familiares.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**OBJETIVOS,**

**ARTICULO 1°. OBJETIVO:** El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad doméstica, previsión, y solidaridad de los asociados, directivos y empleados de FEPIMSA

**CAPITULO II**

**RECURSOS ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 2° RECURSOS.** El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:



- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea de FEPIMSA de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FEPIMSA.
- b) Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de FEPIMSA
- c) Los dineros que reciba FEPIMSA a titulo de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.
- d) Los demás recursos que considere la Junta Directiva de FEPIMSA.

**ARTICULO 3º DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a) Información
- b) Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, auxilios para estudio y becas.
- c) Promoción: Permitir a los asociados y empleados de FEPIMSA conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.
- d) Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo o fortalecimiento de FEPIMSA.
- e) Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo de FEPIMSA.
- f) Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee FEPIMSA para responder a los requerimientos de los Asociados.
- g) Recreación y Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultura, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.
- h) Previsión, Solidaridad y Calamidades Domésticas: Brindar ayuda Económica a los asociados y sus familiares.
- i) Entrega de Auxilio al asociado por diferentes conceptos, hasta el monto estipulado anualmente, por la Junta Directiva.
- j) Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva.

**ARTICULO 4º ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de FEPIMSA determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender equitativamente de Educación, Recreación, Solidaridad y las demás actividades que ha de desarrollar, en áreas satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.



**ARTICULO 5° BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados de FEPIMSA, así como sus familiares que se encuentren en su núcleo familiar primario, definiéndose como núcleo familiar primario para una persona soltera sus padres y hermanos menores de dieciocho (18) años; y para los asociados casados tendrán derecho sus hijos, sus padres, su cónyuge o compañero(a) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

## CAPITULO III

### AUXILIOS

**ARTICULO 6° MONTO DEL AUXILIO:** La Junta Directiva de FEPIMSA podrá disponer, de acuerdo a los recursos, del Fondo de Bienestar Social para autorizar y otorgar, anualmente, el monto que podrá ser utilizado para el Beneficio del asociado y de su núcleo familiar primario en cualquiera de los diferentes conceptos de destinación del auxilio que se detallan a continuación en el artículo 8º del presente reglamento.

**PARAGRAFO 1:** Ante casos de desastres, destrucción parcial o total de la vivienda, enfermedades penosas, hospitalización o calamidades domésticas en general, los cuales por su naturaleza sean considerados como prioritarios y no esté especificado en este reglamento, la Junta Directiva podrá otorgar auxilio extraordinario al asociado afectado por un 15% de los gastos presentados siempre y cuando esta cifra no sea superior al 40% de un (1) SMMLV.

**PARAGRAFO 2.** Tendrán derecho al Auxilio todos los asociados activos de Fepimsa a la fecha de la divulgación del mismo. El monto asignado, dependerá de la escala por antigüedad que defina la Junta Directiva premiando así, la fidelidad hacia Fepimsa.

**ARTICULO 7°:** El Fondo de Bienestar Social es de carácter agotable y dada la limitada fuente de recursos para su sostenimiento, el monto aprobado de auxilio por la Junta Directiva, se otorga, anualmente, en la cuantía indicada y según el orden de presentación; excepto en un evento catastrófico colectivo, donde se presenten varias reclamación al mismo tiempo, en este evento los recursos del Fondo se distribuirán de manera igualitaria entre un número de beneficiarios hasta agotar el saldo del fondo.

### ARTICULO 8° CONCEPTOS DEL AUXILIO

El auxilio del Fondo de Bienestar Social podrá ser utilizado por el asociado y/o su grupo familiar primario, registrado en la solicitud de ingreso de Fepimsa, en cualquiera de los diferentes conceptos hasta por el monto aprobado para ese año por la Junta Directiva:

El Auxilio del Fondo de Bienestar Social puede ser Reclamado a través del uso de servicio en los siguientes conceptos:

- Solidaridad: Entendiéndolo como el beneficio de carácter social que reciben los asociados en pro de mejorar sus condiciones en la calidad de vida, salud y previsión social. Ejemplo: Fallecimiento de familiares del núcleo primario, Nacimiento de hijos, matrimonio, Gastos por servicios médicos, oftalmológicos, optométricos, compra de medicamentos, Seguros exequiales, de vida, de vehículos, Soat, materiales de ferretería para mejoras de vivienda, gastos por servicios públicos, ropa, calzado y demás conceptos relacionados con la naturaleza de apoyo Solidario al Asociado.
- Recreación: Entendiéndolo como todas las actividades planeadas y diseñadas para el entretenimiento, la diversión y el disfrute de los asociados. Pueden incluir una amplia gama de actividades, como excursiones al aire libre, eventos deportivos, conciertos, fiestas temáticas, festivales culturales, obras de teatro, plataformas de streaming, gastos en planes turísticos y/o viajes, Cine, consumos en restaurantes, entre otros. En resumen, cualquier actividad que brinde distracción y esparcimiento personal y/o familiar y que puede considerarse un evento recreativo.
- Educación: Entendiéndolo como todos servicios diseñados con el propósito principal de impartir conocimientos, habilidades, información, formación académica, artística, deportiva o cultural a los asociados o su grupo familiar primario. Por ejemplo, inversión económica en conferencias, talleres, seminarios, simposios, cursos, charlas y actividades de capacitación, pago de matrículas, pensiones, uniformes, cursos, transporte escolar, útiles, textos, calzado, uniformes deportivos y demás uso para la educación. Estos desarrollados con el objetivo de fomentar el aprendizaje y el desarrollo personal o profesional de los asociados.

**PARÁGRAFO 1:** El servicio en los anteriores conceptos se puede utilizar a través de: Los convenios de FEPIMSA, con Orden a Proveedor, o Consignado a la cuenta bancaria del asociado presentando soporte de factura legal, Extracto bancario o Soporte de pago del servicio a nombre del asociado o de sus beneficiarios, que cumpla con el requisito correspondiente del concepto solicitado.

**PARÁGRAFO 2:** No tendrán derechos a estos auxilios los asociados inhábiles y en la ocurrencia de los hechos en que, habiendo presentado renuncia, esta haya sido aprobada y comunicada por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 3:** Los auxilios se desembolsarán, según el orden cronológico de recibido de las solicitudes de los asociados, hasta 50 desembolsos semanales y/o hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el artículo seis – Parágrafo 1.



**ARTICULO 9° CONTROL DE AUXILIOS:** La Gerencia de FEPIMSA mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de estudio o acreditación del auxilio, al asociado infractor se le podrá realizar la exclusión del Fondo, de habersele reembolsado, deberá reintegrar el dinero del auxilio, así mismo, será sometido a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

**ARTICULO 10° ARTICULO ° COMITÉ DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL (FBS):** En primera instancia los Auxilios son aprobados por el Profesional de Servicios, posteriormente, deben ser aprobados por el Gerente del Fondo de Empleados para tener validez. Las dos firmas conjuntas son necesarias para que los auxilios se den por aprobado, junto con el visto bueno del Presidente o de un (1) integrante de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de ausencia del Gerente o del Profesional de Servicios, el acta sería aprobada con la firma de un integrante del Comité del FBS y con el con el visto bueno del Presidente o de un (1) integrante de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2.** Los Auxilios solicitados por el Gerente y el Profesional de Servicio serán estudiados y aprobados por la Junta Directiva y deberá quedar constancia de la decisión en Acta de Auxilios del FBS, con el visto bueno de por lo menos 2 miembros de la Junta Directiva para su desembolso.

**ARTICULO 11° PLAN DE TRABAJO:** La Junta Directiva de FEPIMSA, deberá elaborar un Plan de Trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades.

**ARTICULO 12° GASTOS:** Corresponde al Gerente de FEPIMSA la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el Plan y Presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

**ARTICULO 13° INFORMES.** Al final del ejercicio, la Gerencia, en nombre de la Junta Directiva, elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

Dado en Malambo a los 13 días del mes Mayo de 2025, según consta en Acta No. 799.

**JESUS VARGAS  
PRESIDENTE**

  
Wendy Maldonado R.

**WENDY MALDONADO  
SECRETARIO**